



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

---- EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS LOPEZ CEBALLOS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00566/2022 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S. A. INTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, LOS CIUDADANOS LICENCIADOS LILIANA DELGADO HERBERT Y MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS, EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - - CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-

-----Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) -----

-----A sus antecedentes el escrito presentado de manera electrónica el día tres de Octubre de dos mil veintitrés, signado por el Ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00566/2022, visto su contenido y, con motivo de la resolución de fecha veintiocho de Septiembre del año en curso, así como del estudio de los informes rendidos por la autoridades solicitadas, de los cuales se desprende que no se encontró domicilio alguno en el cual se pueda localizar a la parte demandada, la Ciudadana MARIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO; en consecuencia de lo anterior, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos **que se publicarán en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas**; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.-----

---- Haciendo del conocimiento del ocurso, que el edicto en cita se encontrará disponible en el Sistema de Gestión Judicial en esta propia fecha.-----

---- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.-----

----- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

C. JUEZ
LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

- - ----Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - L'JLC / L'MVA / AVG

-----**AUTO INSERTO**-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.- - - - -

-----Altamira, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-----

-----Con el anterior escrito de cuenta y anexos, los cuales se identifican como copia certificada de la escritura pública número 89892 que consta del poder para pleitos y cobranzas otorgado en favor de los Ciudadanos Licenciados

LILIANA DELGADO HERBERT Y MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS, misma que fue otorgada ante la fe del Ciudadano Licenciado CESAR ALVAREZ FLORES, Notario público número 87 con ejercicio en la Ciudad de México, en fecha once de Agosto de dos mil veinte; Original de la Solicitud de Contrato de Crédito Simple en Moneda Nacional PyME Tasa Fija (CAT) Personas Físicas con Actividad empresarial y Carta Notificación Autorización / Denegación de Crédito, suscrito entre la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y la Ciudadana MARIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO, por la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; Original del estado de cuenta certificado por el Ciudadano FRANCISCO ALBARRAN CABRERA, contador de la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; estado de cuenta integral correspondiente al mes de Septiembre de dos mil diecisiete de la cuenta de la cuenta de cheques 92-002032500-1 a nombre de la Ciudadana MARIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO, el cual fue expedido por la Licenciada IRMA CASTAÑEDA CADENA, Funcionaria Autorizada en la escritura pública número 99,547 de fecha 21 de Agosto de 2017, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario público número 19 de la Ciudad de México; Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal de la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; copias simple de la Cédula Profesional número **2545119**, Clave Única de Registro de Población y cédula de Identificación Fiscal a nombre del Ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS; copia simple de copias simple de la Cédula Profesional número **2855505**, Clave Única de Registro de Población y cédula de Identificación Fiscal a nombre la Ciudadana Licenciada LILIANA DELGADO HERBERT.- Se tienen por presentados a los Ciudadanos Licenciados LILIANA DELGADO HERBERT y MARIO ALBERTO VEGA BOLAÑOS en su Carácter de Apoderados Legales de la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la Ciudadana MARIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO quien tiene su domicilio en CARRETERA TAMPICO-MANTE NÚMERO 1307, COLONIA MONTE ALTO, ENTRE AVENIDA LAS FLORES Y CALLE AZUCENA, C.P. 89606, ALTAMIRA, TAMAULIPAS, a quien se le reclama el pago de la cantidad de **\$258,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los puntos señalados con el número 2, 3, 4, 5, 6 de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número **00566/2022** que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de **ocho días**, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE FIDENCIO TREJO NÚMERO 506, COLONIA VERGEL, ENTRE LAS CALLES AVENIDA CUAUTEMOC Y CALLE HIDALGO, TAMPICO, TAMAULIPAS, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados JOSE SANTOS VEGA DEL CASTILLO, CINDY LUCIA FELIX HERNANDEZ, EVELYN JAQUELINE AMARO GARCIA, CARLOS RENE CORTES LEON, TANEL RAMOS PEREZ, JOSE DE JESUS RUIZ DIMAS Y ANGELICA GUADALUPE ALVAREZ MORALES, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, así con las facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, toda vez que que la persona se encuentra legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, y por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal a través de su correo electrónico vegadelgadoabogados@prodigy.net.mx.-----

-----Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.-----

----- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la

contestación de que se trate o directamente ante la Oficialia Común de Partes de este Distrito Judicial.-----

---- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

--- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

-----Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

---Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
L'CCI / L'MVA/AVG

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-----

--- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS .- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'JLC / L'MVA / AVG

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022075767

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00566-2022_420_04-10-2023_10-11-16.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|-----------------|--|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000016830 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2023-10-04T21:59:58Z / 2023-10-04T16:59:58-05:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | d3 7f 97 5d 59 0a f7 3c 04 1f c3 55 51 cf 4f 31 af ad 5b 39 3f 86 c5 98 b2 7b 94 30 4e fd 97 45 19 aa 1d e4 72 d6 ec 89 6d 4c ce 87 08 de ea 85 8b 49 5d 5f 96 61 d0 fe 0f 05 e5 33 b2 8e 5f fe e1 8d a3 6f 9f b6 a2 7b 6b d9 2f b5 47 5f 36 ff b2 e9 e7 29 2e 0f 2e 3a c1 24 47 35 7e 10 a9 8d 59 81 ce 82 c9 7a a8 b1 d9 3a 54 1a b5 b0 96 d7 9b 03 bd f6 37 b7 db e3 64 d3 0b fb 2c ce 82 60 58 17 59 ae 2a 45 d0 d4 13 70 e7 fb 3c 96 47 d9 0b f8 c2 38 ce b9 c5 4d cd ac e6 e0 c8 ff 92 86 03 1a ec 53 e9 62 e4 aa 72 92 e7 95 a3 95 e6 a6 13 b3 7f 83 b6 3c 67 26 6d 0a 5f 12 00 d6 4c 6e 1a 8c e2 b4 63 d1 30 58 aa 46 e6 26 49 de ab be ff 99 41 43 37 c0 0d 46 08 30 45 07 d2 49 06 46 98 85 89 94 8e c8 5f 87 7a 4e 78 1d 43 5c 2f a6 e8 30 43 c4 62 28 93 f4 6d f3 87 eb 69 8b b2 b6 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2023-10-04T21:59:59Z / 2023-10-04T16:59:59-05:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000016830 | | | |

